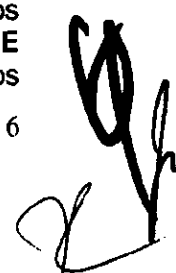


**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE  
PEARSON COLOMBIA Y EL INSTITUTO DE LENGUAS DE LA UNIVERSIDAD  
DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

Entre los suscritos, **ALICIA XIMENA RODRÍGUEZ ARTUNDUAGA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.621.312 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación de **PEARSON EDUCACIÓN DE COLOMBIA S.A.S.** con NIT 830007710, en calidad de representante legal suplente en Colombia, quien para efectos del presente convenio se denominará **PEARSON** por un lado y otro lado **CARLOS JAVIER MOSQUERA SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.296.179 de Bogotá, en su calidad de Rector (E), mediante Resolución 01 del 29 de enero de 2015 y posesionado mediante Acta de Posesión del 02 de febrero de 2015, quien obra en nombre y representación de **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, ente universitario autónomo, con domicilio en Bogotá, D.C., dotado de personería jurídica vigente, reconocida mediante Acuerdo Municipal No. 10 de 1948, expedido por el Concejo de Bogotá, identificada con NIT. 899.999.230.7, que para efectos del presente Convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por la otra, hemos acordado celebrar el presente convenio que se registrá por, las Cláusulas que a continuación se estipulan:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente convenio es establecer las bases de cooperación entre **PEARSON** y **LA UNIVERSIDAD**, para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de servicios académicos de investigación en ciencia, tecnología, educación, sociedad y extensión. Esto se llevará a cabo dentro de aquellas formas de acción académica que puedan ser de mutuo interés para las partes aquí firmantes, y que se especifican en los siguientes parágrafos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para alcanzar los objetivos contemplados en la presente cláusula, **PEARSON** y **LA UNIVERSIDAD-ILUD** se comprometen a: **1)** Adelantar proyectos conjuntos, y/o establecer de común acuerdo el desarrollo de capacitaciones, investigaciones, programas académicos y de educación continuada en las áreas que las partes definan conjuntamente **2)** Contribuir en la definición y desarrollo de proyectos de investigación conjunta.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Cuando se realice la correspondiente solicitud y, basados en las áreas y proyectos contemplados en la cláusula primera, previo acuerdo entre las partes, **PEARSON** prestará a **LA UNIVERSIDAD-** y en especial al **INSTITUTO DE LENGUAS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL - ILUD**, el soporte y asesoría requerido en los campos académico, metodológico y tecnológico que dicha empresa de educación posee en su Unidad de Consultoría TDU (Teaching Development Unit) y que esté directamente relacionada con los programas educativos en el campo de la enseñanza del idioma inglés, al igual que el material didáctico especializado y los libros de texto que los docentes de **LA UNIVERSIDAD** y particularmente del **INSTITUTO DE LENGUAS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL** requieran para el desarrollo de los



cursos de Inglés correspondientes y que dicha empresa de educación distribuye con exclusividad en Colombia y que aplica para los proyectos que maneje el ILUD, como unidad académica de LA UNIVERSIDAD.

**CLÁUSULA TERCERA:** Los costos del material didáctico distribuido por PEARSON, necesario para el desarrollo de los programas tomados por estudiantes de LA UNIVERSIDAD y de instituciones diferentes a ésta, que toman los cursos en virtud de convenios celebrados por LA UNIVERSIDAD con otras instituciones, serán cubiertos por dichos estudiantes. El material didáctico podrá incluir libros de texto, diccionarios y libros especializados. Para la adquisición de este material por parte de los estudiantes, PEARSON otorgará un descuento del 20% para estudiantes del Instituto - ILUD, y un 60% para estudiantes de Facultades sobre el precio de lista vigente para la fecha de la compra, lista que deberá ser enviada previamente a la supervisión del presente convenio. PEARSON podrá aumentar en el mes de Marzo de cada año el precio de los materiales didácticos en un porcentaje igual o inferior a la variación del índice de precios al consumidor IPC, establecido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE; no obstante lo anterior, PEARSON podrá realizar incrementos extraordinarios de los precios de los materiales didácticos con ocasión de la devaluación del peso frente al dólar de los Estados Unidos de América y al Euro, teniendo en cuenta que dichos materiales son importados. El descuento establecido en la presente cláusula será aplicado a las ventas directas efectuadas a los estudiantes dentro de LA UNIVERSIDAD y a las ventas realizadas en el punto de venta de Pearson Store; no aplica por compras hechas en las librerías del mercado, en las cuales el precio de venta de este material didáctico será el de lista de precio al público sin otorgar dicho descuento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los descuentos a los que se refiere la presente cláusula aplicarán de igual forma para los textos que LA UNIVERSIDAD - ILUD requiera en virtud de las obligaciones contraídas por la celebración de convenios con otras entidades o instituciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este mismo descuento del 20% aplicará cuando LA UNIVERSIDAD-ILUD requiera de servicios altamente especializados de entrenamiento por parte de PEARSON para el mejoramiento, capacitación y actualización de sus propios docentes. **PARÁGRAFO TERCERO:** PEARSON no podrá subir los precios de los libros sino una vez por año basándose en el IPC establecido por el gobierno nacional a través del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE o de forma extraordinaria por devaluación, según lo establecido anteriormente en la presente cláusula tercera.

**CLÁUSULA CUARTA:** El distribuidor autorizado por PEARSON atenderá las solicitudes de naturaleza exclusivamente académica de los estudiantes de LA UNIVERSIDAD - ILUD directamente en los salones cuando así lo programe LA UNIVERSIDAD o en un stand temporal ubicado en las instalaciones del ILUD para facilitar la adquisición de los textos y favorecerlos con el descuento especial en el momento de adquirir el correspondiente material.

**CLÁUSULA QUINTA:** Los textos de los alumnos serán definidos de manera anual por el Director (a) del ILUD, conforme a las necesidades del instituto el cual deberá incluir los componentes interactivos originales de las series para los diferentes programas del ILUD que usan las series de PEARSON, y todos aquellos textos y/o materiales que los profesores requieran para cursos del ILUD. Las series seleccionadas por el ILUD tendrán un componente tecnológico en la plataforma de My English Lab, la cual será usada por los docentes y estudiantes durante cada uno de los bimestres del año.

**CLÁUSULA SEXTA:** PEARSON se compromete a satisfacer la demanda del material didáctico para los diferentes niveles del texto que establezca el Director (a) del ILUD por parte de los estudiantes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** PEARSON proporcionará el material necesario para orientar las clases a los profesores de LA UNIVERSIDAD – ILUD que enseñen, con material de dicha editorial, el cual consta de Libro del estudiante, libro del profesor y set de audio CDs, además de material de consulta y fotocopiable para el buen desarrollo de las clases. Estos materiales serán entregados por PEARSON a la coordinación de LA UNIVERSIDAD – ILUD sin ningún costo para su respectiva entrega y control. Dichos materiales deberán ser entregados cada vez que existan ingresos de nuevo docentes, cambios en el texto que se vaya a utilizar, conforme las necesidades del ILUD; para ello el Director del ILUD, informará previamente a PEARSON.

**CLÁUSULA OCTAVA:** PEARSON cuenta con varios proyectos los que pondrá a disposición de LA UNIVERSIDAD – ILUD con el fin de motivar un buen desempeño académico por parte de los profesores de LA UNIVERSIDAD – ILUD 1) CURSO DE ESCRITURA ACADÉMICA, el cual corresponde a dos talleres por semestre que se dictarán por parte de la Unidad de Consultoría Académica TDU y de manera gratuita a los docentes de LA UNIVERSIDAD-ILUD a lo largo del convenio, con temas enfocados a desarrollar las competencias de redacción en Inglés, y muy especialmente para la composición de textos como artículos en revistas indexadas, tesis de grado de especializaciones, maestrías y doctorados en el área de idiomas. 2) PEARSON a través de su Unidad de Consultoría Académica TDU, pondrá a la disposición de LA UNIVERSIDAD – ILUD el menú de charlas académicas para que escoja un taller bimensual durante la vigencia de este convenio 3) PEARSON premiará la excelencia académica y entregará cuatro (4) bonos bimestrales por un valor de \$200.000, cada uno de nuestra librería PEARSON STORE durante la vigencia del convenio. La redención de los bonos debe ser únicamente en la librería Pearson Store de la editorial. Se elaborará un documento de entrega en el cual firmará el beneficiario final de los bonos, LA UNIVERSIDAD se compromete a entregar este documento a Pearson con las firmas correspondientes de los beneficiarios a más tardar dos semanas después de la premiación. Los bonos tendrán una fecha de expiración de 4 meses después de su fecha de entrega y no podrán ser acumulables con otros beneficios 4) PEARSON entregará de forma gratuita un curso de metodología en línea (de 4 niveles) en la

enseñanza del Inglés denominado Teacher Development Interactive Online TDI, a 5 docentes por año, pertenecientes al ILUD con mejor desempeño académico de acuerdo a su evaluación docente. 5) PEARSON proporcionará los accesos para las pruebas de clasificación de los cursos introductorios para niños y jóvenes para la apertura de los diferentes bimestres del año. PEARSON realizará la tabulación y generación y envío de los resultados 6) PEARSON incentivará la calidad académica de los docentes de LA UNIVERSIDAD - ILUD entregando textos de metodología de PEARSON a 10 docentes. Se elaborará un documento de entrega en el cual firmará el beneficiario final. Dicho documento será devuelto a Pearson con las firmas correspondientes de los beneficiarios 7) PEARSON incluirá en el examen de clasificación para los estudiantes iniciales de los cursos regulares, a los estudiantes que así lo requieran y usuarios del texto seleccionado en la plataforma de evaluación SEA de Pearson, habilitando ésta durante los periodos que el ILUD los requiera y enviando a LA UNIVERSIDAD los resultados de las pruebas una vez terminen los periodos habilitados para dicho propósito. 8) PEARSON entregará en formato impreso a color, el número de menciones que se requieran durante la ejecución del presente convenio para los niños que finalicen exitosamente el programa de inglés. Pearson se encargará del diseño y de la impresión de las menciones. Por su parte el ILUD entregará los nombres de los niños para incluirlos en la impresión. 9) PEARSON entregará 10 readers de la serie de Penguin Young y 10 diccionarios por bimestre para 10 niños del programa de inglés. La entrega de esos premios será para los mejores estudiantes del programa de inglés. 10) PEARSON apoyará el espacio radial que tiene el ILUD en la emisora de la universidad con material académico para los oyentes del programa, siempre y cuando se haga mención de Pearson en el espacio radial. LA UNIVERSIDAD - ILUD se compromete a hacer mención de Pearson como patrocinador. 11) PEARSON en la celebración del Día del Profesor, apoyará con un conferencista en temas de actualidad académica para los docentes del centro de idiomas.

**CLÁUSULA NOVENA:** PEARSON tendrá en cuenta la proyección social del ILUD y por lo tanto ofrecerá becas bimestrales para los mejores estudiantes (aquellos cuyo desempeño académico haya sido el mejor en sus respectivos niveles), cuyo costo incluidas todas las becas exceda un total de \$10.800.000 al año, contribuyendo con el 70% del valor de la matrícula; el ILUD apoyará dicho beneficio estudiantil con el 30% del valor total de la matrícula bimestral. El objeto de dichas becas será sufragar el costo del siguiente nivel que deban cursar los estudiantes que se hagan acreedores a ellas. **PARÁGRAFO:** El proceso de selección para otorgar dichas becas será llevado a cabo por la Dirección del ILUD, quien indicará previamente a PEARSON los nombres de los favorecidos y el procedimiento para cancelar el valor de sus matrículas para el bimestre siguiente.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** PEARSON entregará de manera directa a los estudiantes y/o docentes los beneficios descritos en la CLÁUSULA OCTAVA y NOVENA de este convenio. Los beneficios nunca podrán ser entregados en dinero o cualquier título

financiero equivalente.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** La **UNIVERSIDAD** cumplirá siempre con todas las leyes vigentes relacionadas con anti-soborno, corrupción y demás asuntos afines. Incluidas la Ley Estadounidense de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA – FOREIGN CORRUPTION PRACTICES ACT) y la Ley del Reino Unido contra el Soborno (UK ANTI BRIBERY ACT), además de las Leyes aplicables del territorio colombiano. De igual manera, la **UNIVERSIDAD** declara conocer y se obliga a cumplir con la Política Antisoborno y Anticorrupción (ABC) de **PEARSON**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO.** La vigencia del presente convenio será de tres (3) años, contados a partir de su suscripción y se prorrogará por un periodo igual al inicialmente pactado, previa evaluación favorable sobre su ejecución emitida por los supervisores, quienes serán designados conforme a lo establecido en la cláusula DÉCIMA CUARTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VALOR.** El presente convenio no genera obligación de pago alguna.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente convenio estará a cargo del Director (a) del ILUD y por parte de **PEARSON** será el Key Account Executive a la mayor brevedad posible.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL.** Las personas partícipes de este Convenio desarrollarán su objeto con total independencia y autonomía, no se generará vínculo laboral alguno, ni dará lugar al pago de ninguna clase de remuneración, prestaciones sociales ni indemnizaciones de carácter laboral por ninguna de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio terminará por: a) vencimiento de la vigencia, b) cuando las partes de mutuo acuerdo decidan terminarlo. c) Cuando cualquiera de las partes entre en liquidación, clausura o cualquier otra situación que afecte la debida ejecución del convenio. Cuando esto último ocurra, las partes quedarán liberadas de las obligaciones pactadas en el presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** El plazo de ejecución del Convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de las partes o a terceros. **PARÁGRAFO:** En este evento, las partes suscribirán un Acta de Suspensión del Convenio como también Acta de Reinicio del convenio. El término de la suspensión no se computará para efectos de determinar la vigencia del convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACION.** Dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del convenio los supervisores presentarán un informe final de actividades.


**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN.** Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y al objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y manifestado por escrito de la otra. Igualmente las investigaciones que se adelanten en desarrollo del convenio, se mantendrán hasta la fecha de finalización acordada en conjunto por las dos partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** La información que se entregue para el desarrollo y ejecución del presente convenio, así como los informes que se elaboren en desarrollo de los proyectos y programas que se acuerden, no podrá ser reproducida, comercializada, ni cedida a terceros sin previa autorización de PEARSON, de LA UNIVERSIDAD y de los autores generadores de la información. Las partes de común acuerdo establecen que ambas instituciones podrán hacer uso de tales documentos para sus propios fines, dando el crédito correspondiente, respetando los derechos de autor, de propiedad intelectual y material establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decreto 460 de 1995 y disposiciones complementarias.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO.** Este convenio se considera perfeccionado una vez sea suscrito por las partes.

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas y en constancia firman el presente documento en Bogotá D.C., a los once (11) días de julio de 2016.

  
ALICIA RODRÍGUEZ A.  
Representante Legal  
PEARSON EDUCACIÓN  
DE COLOMBIA S.A.S.

  
CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ  
Rector (E)